

Constancia Secretarial: El 12 de octubre de 2022 ingresa al Despacho recurso de reposición extemporáneo y escrito de nulidad.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00355

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- Rechazar de plano los argumentos que constituyan reposición frente al auto de fecha 01 de septiembre de 2022, toda vez que, de conformidad con el art. 318 del C.G.P., fue presentado de manera extemporánea.
- 2.- Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos para resolver sobre el trámite de nulidad propuesta por el extremo demandante se corre traslado a la contraparte por el término de tres días para que se pronuncie si a bien lo quiere.
- 3.- Fenecido el término señalado en la normatividad anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 065 del 5 DE
DICIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f462f880db8acab1aa03cb49d513f7a298bd4bb5c76b82d10ddc96829ddf97ab**

Documento generado en 01/12/2022 08:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>